MEMORANDO

CÓDIGO: GD-FR-018-V5

Para	**CAROLINA GONZALEZ PARDO** Profesional Gerencia Financiera	**Consecutivo** METRO DE BOGOTA S.A. FECHA: 2026-10-21 18:02:36 SDQS: FOLIOS: 2 Asunto: Designación de Supervisió Anexos: N/A Dep: Gerencia Financiera RAD: GF-MEM26-0319
De	**ADRIANA MAZUERA CHILD** Gerente Financiera	
Asunto	Designación de Supervisión del Contrato 101 de 2026 suscrito con Juan Manuel Andrade Morantes	

Estimada Carolina,

Por medio de la presente le comunico que, a partir de la fecha, queda designada como supervisora del siguiente contrato:

No.	CONTRATISTA	CONTRATO No.
1	Juan Manuel Andrade Morantes	101 de 2026

La supervisión del contrato continuará a cargo de la servidora Adriana Milena Peñuela, profesional grado 5 de la Gerencia Financiera quien pertenece al subproceso de financiación de proyectos, una vez se produzca su reintegro al cargo, en continuidad de la supervisión aquí designada.

Como supervisor tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias y las consagradas en los documentos y procedimientos que para el efecto determine la Empresa, en la Ley 1474 de 2011 y las siguientes:

a) Brindar la información al CONTRATISTA relacionada con los insumos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
b) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
c) Revisar y aprobar cuando corresponda, los informes que deba entregar el CONTRATISTA.
d) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al CONTRATISTA, según los procedimientos internos.
e) Levantar y firmar las actas respectivas pactadas en el presente contrato.
f) Informar oportunamente sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier posible incumplimiento en que incurra el CONTRATISTA.
g) Informar y solicitar oportunamente, cualquier modificación, suspensión o terminación al contrato, siempre y cuando los hechos estén plenamente justificados.
h) Impartir las recomendaciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
i) Verificar como requisito para cada pago, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, para lo cual se deberán anexar las

certificaciones expedidas por las entidades a las cuales se les realizan dichos aportes, conforme al Decreto 1273 de 23 de julio de 2018.

j) Elaborar y enviar a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento al día hábil siguiente de su expedición, el Informe de supervisión original anexando el informe original de actividades del contratista respectivo junto con las evidencias.

k) Proyectar y suscribir el acta final de entrega y recibo a satisfacción, adjuntando los documentos pertinentes de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

l) Verificar que se efectúe el último giro del contrato y una vez realizado éste, solicitar ante la Gerencia Financiera de la EMB, el Cierre Financiero del Contrato, documento que deberá ser remitido en original a la Gerencia Administrativa y de Abastecimiento quien custodia el expediente, a más tardar al día hábil siguiente a su expedición.

m) Dar a conocer al CONTRATISTA el Código de Integridad (Resolución Interna No. 100 de 2018) y la Política de Integridad de la EMB.

Por otra parte, en atención a la obligación que se tiene como supervisor de los contratos de publicar en la plataforma de SECOP II, dentro del término indicado en la ley los informes de supervisión, le solicito amablemente que, en caso de que no tenga usuario y contraseña para acceder a la mencionada plataforma, desde el rol de supervisor, realice ante la Oficina de Tecnologías de la Información y/o Subgerencia de Gestion Contractual el trámite para el acceso a dicha plataforma.

Lo anterior, en virtud de lo señalado en el numeral 3 del artículo 1° de la resolución interna No. 032 de 2026 [1].

Cordial saludo,

Adriana Mazuera Child

Firmado digitalmente por Adriana Mazuera Child

ADRIANA MAZUERA CHILD
Gerente Financiera

Proyectó: Alexandra Rodriguez – Prof. GF
Copia: Adriana Milena Peñuela – Prof. GF

[1] "(…) ARTÍCULO 1º. Delegación en materia contractual. C). La designación de los supervisores de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión donde cada Gerencia, Subgerencia u Oficina sea área de origen, sin límite de cuantía.